



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME N° 05/2015-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0501-14-105

**VERIFICADA EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN**

Tegucigalpa, MDC., Honduras C.A.

Tegucigalpa, MDC; 18 de febrero, 2015
Oficio N° 17/2015-DPC

Abogado
Jorge Rivera Avilés
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia
Su Despacho

Señor Magistrado:

Adjunto el Informe N° 05/2015-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en la Corte Suprema de Justicia de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 5; 36, 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 67, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades determinadas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta

 DPC/DCSD





CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Corte Suprema de Justicia de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, relativa a la Denuncia N° 0501-14-105, que hace referencia al siguiente acto irregular:

La señora Terlys Suyapa Cardona Guevara se desempeñó como Defensora Pública de la Corte Suprema de Justicia, asignada en la ciudad de San Pedro Sula; posteriormente fue cancelada y continuo percibiendo su salario.

Los hechos investigados ocurrieron durante los años 2009 a 2013.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Comprobar si la señora Terlys Suyapa Cardona Guevara laboró en la Corte Suprema de Justicia como Defensora Pública.
2. Determinar la legalidad de los salarios pagados a la señora Cardona Guevara.
3. Determinar si existe un perjuicio económico en contra el patrimonio del Estado.



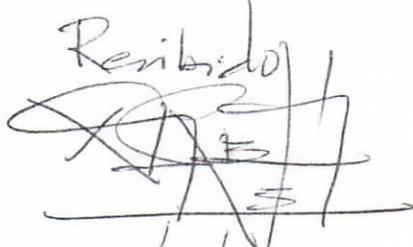
CONSTANCIA

El infrascrito Secretario General Adjunto del Tribunal Superior de Cuentas **HACE CONSTAR:** Que mediante Pliego de Responsabilidad N°.01/05/2015-DPC-DCSD, le fue notificada responsabilidad civil a la ciudadana **TERLYS SUYAPA CARDONA GUEVARA;** por la cantidad de Setecientos Nueve Mil Quinientos Sesenta y Seis Lempiras con Sesenta y Seis Centavos (L.709,566.66); habiéndose cancelado la totalidad de la misma mediante recibo, N°13143-2016-1; en virtud de lo anterior se emitirá la Resolución de Solvencia posteriormente.

Y para los fines legales que la interesada estime pertinentes, libro la presente constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

ABOG. JORGE GUSTAVO MEDINA R.
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO TSC



Recibido

25/01/2016

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Recibo Numero: 13143-2016-1 Valor: 709,566.66

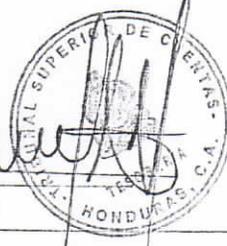
Recibimos de: TERLYS SUYAPA CARDONA GUEVARA

La cantidad de: Setecientos nueve mil quinientos sesenta y seis lempiras con 66/100 Ctsv

Corresponde a: PAGO PLIEGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Concepto: PRC N° 01/05/2015-DPC-DCSD

TEGUCIGALPA M. D. C. 25 de enero del 2016



Firma

Original: Interesado
CC: Contabilidad
cc: Tesorería

Elaborado por: RAUL EMILIO ALFARO MARTINEZ



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO

VALORES COBRADOS INDEBIDAMENTE POR LA SEÑORA TERLYS SUYAPA CARDONA GUEVARA, POSTERIORES A SU CANCELACIÓN EN EL CARGO DE DEFENSORA PÚBLICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Según Acuerdo 319 del 14 de abril de 2009, la Corte Suprema de Justicia acuerda nombrar temporalmente a la licenciada Terlys Suyapa Cardona Guevara, en el cargo de Defensora Pública, asignada a la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Este Acuerdo surtiría efecto a partir de la fecha en que la señora Cardona Guevara, nombrada temporalmente, tomara posesión de su cargo hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2010, devengando un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS. (L.15,000.00)**.

Posteriormente se le otorgó el Acuerdo N° 429 del 21 de julio de 2010, por nombramiento interino en el mismo cargo. (Defensora Pública asignada en San Pedro Sula).

A partir del 01 de mayo de 2011, la Corte Suprema de Justicia acuerda cancelar a la señora Terlys Suyapa Cardona Guevara en el cargo de Defensora Publica, según Acuerdo N° 407 del 12 de abril de 2011.

La instrucción anterior debió comunicarse al Departamento de Planillas de la Corte Suprema de Justicia para que procediera a suspender el pago del sueldo, sin embargo no se realizó tal acción, por lo que la señora Cardona Guevara permaneció activa en el sistema de planilla recibiendo indebidamente pago mensual.

Debido a que el Departamento de Planillas no tuvo conocimiento de que la señora Terlys Suyapa Cardona Guevara había sido cancelada en el cargo de Defensora Publica, su salario fue depositado de forma mensual en la cuenta bancaria registrada a su nombre en el Departamento de Planillas.

Mediante nota del 20 de noviembre de 2014 emitida por el señor Jacobo Nicolás Átala, Presidente Ejecutivo del Banco de América Central Honduras, S.A., el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) recibió los estados de la **cuenta de ahorro N° 720356631**, a nombre de la señora **Terlys Suyapa Cardona Guevara**, correspondiente al periodo del 01 de mayo de 2011 al 30 de noviembre 2013; observando que durante este periodo se realizaron depósitos por concepto de pagos de planilla a la señora Cardona Guevara, efectuándose el último pago de planilla el 20 de septiembre de 2013.

De acuerdo a la documentación proporcionada por el Departamento de Personal de la Corte Suprema de Justicia, se observa que se mantuvo comunicación vía correo electrónico con la señora Cardona Guevara, quien mediante un correo electrónico enviado, reconoce los valores recibidos indebidamente y propone un acuerdo de pago en el que se compromete a realizar un

abono de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.200,000.00)** y pagos mensuales de **CINCO MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.5,000.00)**, sin embargo dichos pagos no fueron efectuados.

Lo descrito anteriormente, contraviene lo establecido en el artículo 2206 del Código Civil, y el artículo 116, Numerales 3 y 4 contenidos en la **Ley Orgánica del Presupuesto**, Título VII **Del Control Interno de la Administración Financiera del Sector Público**. Asimismo deriva un perjuicio económico al patrimonio del Estado, por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L.740,566.66)**, de los cuales la señora Cardona Guevara realizó dos depósitos en la cuenta de cheques de Banco Atlántida a nombre del Poder Judicial los que ascienden a la cantidad de **TREINTA Y UN MIL LEMPIRAS (L. 31,000.00)**, quedando un saldo pendiente de **SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L.709,566.66)**.

Año	Valor Pagado	Valor que debió pagarse	Diferencia
	Valores Expresados en Lempiras		
2011	208,483.33	24,416.67*	184,066.66
2012	315,000.00		315,000.00
2013	241,500.00		241,500.00
Sub Total	764,983.33	24,416.67	740,566.66
Abono en Banco Atlántida Año 2014			31,000.00
Total			709,566.66

*Valor que corresponde por concepto de Vacaciones, Décimo Tercer y Décimo Cuarto Mes de salario proporcional correspondiente al año 2011

Los hechos comentados en este Capítulo han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en la Corte Suprema de Justicia de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, relacionada con los hechos denunciados; conforme al análisis y estudio de la documentación soporte presentada se concluye lo siguiente:

1. La Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo de Nombramiento Interino N°319 de fecha 14 de abril de 2009, nombró en el cargo de Defensora Publica a la señora Terlys Suyapa Cardona Guevara siendo asignada en la ciudad de San Pedro Sula.
2. Mediante Acuerdo N° 407 del 12 de abril de 2011, la Corte Suprema de Justicia acuerda cancelar a la señora Terlys Suyapa Cardona Guevara en el cargo de Defensora Publica, siendo efectivo dicho acuerdo de cancelación a partir del 01 de mayo 2011.
3. Se comprobó que la Dirección de Recursos Humanos no notificó al Departamento de Planilla de la Corte Suprema de Justicia, la cancelación del nombramiento de la señora Cardona Guevara, por lo que permaneció activa en el sistema de planilla, y por ende, recibió indebidamente pagos por concepto de sueldo.
4. La señora Terlys Suyapa Cardona Guevara se comprometió vía correo electrónico, a realizar un pago de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.200,000.00)** y abonos mensuales por la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**; los cuales no fueron efectuados, únicamente realizó dos depósitos en la cuenta de cheques de Banco Atlántida a nombre del Poder Judicial, los que ascienden a la cantidad de **TREINTA Y UN MIL LEMPIRAS (L.31,000.00)**.
5. Los hechos descritos en el presente Informe han ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L.709,566.66)**.

Lo enunciado en el presente informe se determina con base en la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este Informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

1. Instruir a quien corresponda, se establezcan, o fortalezcan, mecanismos de control que eviten el pago de sueldos y salarios a personal que ha cesado en sus cargos dentro de la institución.
2. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de la recomendación aquí formulada.

Tegucigalpa, MDC., 18 de febrero de 2015

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares
Jefe Departamento de Control y Seguimiento
de Denuncias

Carmen Ester Rodríguez
Supervisora de Auditoría

Emma Yadira Osorio G.
Auditora de Denuncias